RESPUESTAS A LAS OBSERVACIONES

Montería, 12 de mayo del 2025

Señores:
INTERESADOS EN El SELECCIÓN ABREVIADA - SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES
N° SIE -001 -2026
E.S.D

Ref. Proceso N° SIE -001 -2026

Observación 1.

Señores:
TRANSPORTES ESPECIALES GALERAS EXPRESS SAS
NIT: 900657981-2

SOLICITUD DE MODIFICACIÓN

Por lo expuesto, **TRANSPORTES ESPECIALES GALERAS EXPRESS SAS** solicita respetuosamente a la Entidad:

1. **ELIMINAR** la exigencia de antigüedad de cinco (5) años de registro de la sede en la Cámara de Comercio de Montería.
2. **PERMITIR** que este requisito sea acreditado mediante una **CARTA DE COMPROMISO DE INSTALACIÓN**, en la cual el proponente se obligue formalmente a establecer la sede, sucursal o agencia en la ciudad de Montería en caso de resultar adjudicatario, dentro de los términos establecidos para la legalización del contrato o el acta de inicio.

1. En cuanto la observación de los 5 años de registro de sede no se eliminará se modificará, de la siguiente manera:

El proponente deberá presentar con su propuesta, registro fotográfico de las instalaciones del lugar donde se encuentre, con la que presta el servicio de transporte especial, la Entidad constatará que el proponente tenga su domicilio principal, sede, sucursal o establecimiento de comercio, debidamente inscrito en la Cámara de Comercio con fecha de registro no menor a cinco (5) años anteriores al cierre del presente proceso, se constatará en el certificado de existencia y representación legal, que dentro de sus actividades contenga el código 4921- TRANSPORTE DE PASAJEROS.

***Nota:** En caso de que el proponente favorecido con la adjudicación no sea de la ciudad de montería y no cuente con sede, sucursal o establecimiento de comercio en el municipio de Montería, deberá, con posterioridad a la adjudicación y previo a la suscripción del acta de inicio, acreditar la instalación y funcionamiento de una sede, sucursal o establecimiento de comercio en dicha jurisdicción, como requisito indispensable para la ejecución del contrato.*

Lo anterior tiene como finalidad garantizar la adecuada atención y disponibilidad operativa del contratista, facilitar las labores de supervisión e interventoría por parte de la entidad contratante y asegurar un canal permanente para la atención de requerimientos, peticiones, quejas y reclamos derivados de la ejecución contractual, en concordancia con los principios de eficacia, responsabilidad, continuidad y adecuada prestación del servicio que rigen la contratación estatal.

***Nota:** En el caso de proponentes plurales por lo menos uno (1) de sus integrantes debe cumplir con todo lo solicitado en este requisito, el restante de integrantes del proponente plural podrá acreditar una antigüedad no menor a dos (2) años la inscripción ante la cámara de comercio.*

De esta manera, se busca garantizar que los proponentes cuenten con una sede física debidamente establecida, con una antigüedad acorde al objeto contractual, lo cual permita a la entidad contratante disponer de un domicilio cierto y verificable para efectos de notificaciones, seguimiento contractual, presentación de peticiones, quejas, reclamos y demás actuaciones derivadas de la ejecución del contrato.

Adicionalmente, la exigencia de que el proponente adjudicatario que no tenga domicilio en el municipio de Montería constituya una sede u oficina de atención en dicha jurisdicción con posterioridad a la adjudicación, obedece a criterios de eficiencia administrativa, adecuada supervisión contractual, garantía de atención oportuna a la entidad y a la comunidad, así como al aseguramiento de la disponibilidad operativa necesaria para la correcta ejecución del objeto contratado, en observancia de los principios de responsabilidad, eficacia, economía y continuidad en la prestación del servicio previstos en la contratación estatal, mediante la presentación de una Carta de Compromiso de Instalación, suscrita por el representante legal del proponente o quien haga sus veces, en la cual manifieste de manera expresa, irrevocable y vinculante su obligación de establecer una sede, sucursal o agencia en la ciudad de Montería, en caso de resultar adjudicatario del proceso.

Observación 2.

Señores:
Expreso Brasilia S.A.

Observación: Revisar los requisitos de la capacidad financiera ajustando estos de la siguiente manera:

1)Ajustar el índice de endeudamiento a 0.71.
2)Ajustar la rentabilidad del patrimonio a 0.15
3)Ajustar la rentabilidad del activo al 0.04

argumentando; que estos son excesivos y desproporcionados en relación con el alcance, la complejidad y el valor estimado del contrato, señalando que:

•Restringe la Competencia: Dificulta la participación de empresas nacionales y nuevos actores en el mercado, contraviniendo el principio de libre concurrencia y promoción de la competencia, tal como lo establece la normativa de contratación pública.

•No es Pertinente al Objeto: No guarda una relación directa y adecuada con el objeto contractual, que consiste en prestar el servicio de transporte terrestre especial en el

territorio nacional, requiriendo una capacidad que excede lo necesario para garantizar el cumplimiento de las obligaciones.

•Desincentiva la Participación: Podría generar una barrera de entrada injustificada, limitando la pluralidad de ofertas y, por ende, la posibilidad de la entidad de obtener las mejores condiciones.

Respuesta: Los indicadores de capacidad financiera y organizacional se establecieron de conformidad con el análisis financiero del sector y el Manual para determinar Requisitos Habilitantes de Colombia Compra eficiente, con el objetivo de permitir la competencia y pluralidad de oferentes del proceso.

De acuerdo con lo anterior revisando su solicitud concluimos que:

1) Tras analizar los indicadores financieros del sector, y el límite del (0.65) (65%) se considera adecuado para garantizar que el contratista seleccionado cuente con la capacidad financiera y solidez necesaria, evitando riesgos de insolvencia o incumplimiento en los tiempos establecidos para la ejecución del objeto contractual; consideramos que un nivel superior al 0.65-0.70 sugiere que la empresa depende demasiado de financiación externa, lo que aumenta la probabilidad de retrasos en la ejecución contractual. Para un contrato cuyo valor es de $200 millones, se requiere una estabilidad financiera moderada, y un endeudamiento de 0.71 puede resultar excesivo si la empresa no demuestra una alta rentabilidad o liquidez.

2) En el estudio de sector se ha establecido los indicadores financieros considerando la realidad operativa de las empresas de transporte, donde los márgenes de utilidad operativa suelen ser ajustados debido a altos costos operativos, depreciación de equipos y fluctuación de combustibles.

Exigir un (0.15) (15%) de rentabilidad sobre el patrimonio es una cifra desproporcionada para la dinámica de este mercado y para un contrato de cuantía media. La solicitud de elevar el indicador a (0.15) limitaría excesivamente el universo de participantes, restringiendo la pluralidad de oferentes y yendo en contravía de los principios de transparencia y libre concurrencia establecidos en la Ley 80 de 1993.

El valor inicial de (0.03) (3%) es suficiente para demostrar la eficiencia en el uso de los activos y la idoneidad financiera de los proponentes, de acuerdo con las guías de Colombia Compra Eficiente para la capacidad organizacional.

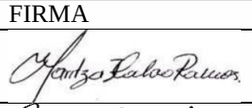
3) El indicador establecido (0.02) fue determinado mediante estudio del sector de transporte, asegurando que las empresas tengan la capacidad financiera para atender los costos operativos (combustible, peajes). Elevar el indicador a 0.04 generaría una barrera de entrada y un riesgo innecesario de incumplimiento en la ejecución del objeto contractual.

De acuerdo con lo anterior el Instituto Departamental De Deportes De Córdoba Indeportes - Córdoba, no acepta la observación.

Observación 3.

SOCIEDAD TRANSPORTADORA MARIN SAS
NIT. 901.542.278-4

Nos remitimos a la respuesta de la observación N° 1

NOMBRE	COMPONENTE	FIRMA
MARITZA CALAO CONTRATISTA	COMPONENTE JURÍDICO-	
ZOILITA ASSIAS GENES CONTRATISTA	COMPONENTE FINANCIERO - ECONÓMICO	